SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5859352 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FRANCIA ELENA MENA CAMPAÑA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA FORMACION PROFESIONAL DE NIVEL TECNICO PROGRAMADA POR EL CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE ARTICULACION CON LA MEDIA EN LA VIGENCIA 2024"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 29 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.($ 43.853.333). **4.** Que la contratista mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2024, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 17 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *voy a estar fuera del país, situación que me impide atender las obligaciones pactadas de forma presencial".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, la supervisora del contrato Maria Isabel Duran Martínez, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 17 de abril de 2024 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 02 de mayo de 2024, toda vez que el 01 de mayo de 2024 es día festivo. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que, debido a la no ejecución del contrato, y considerando las necesidades de la prestación del servicio, se modificará el plazo el cual quedará hasta el 13 de diciembre de 2024 y forma de pago del contrato, a fin de lograr una completa ejecución del contrato. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 17 de abril de 2024 al 01 de mayo de 2024 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR-** Modificar el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2024 y la forma de pago del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.853.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 4.400.000
Marzo	$ 4.400.000
Abril	$ 2.346.667
Mayo	$ 4.400.000
Junio	$ 4.400.000
Julio	$ 4.400.000
Agosto	$ 4.400.000
Septiembre	$ 4.400.000
Octubre	$ 4.400.000
Noviembre	$ 4.400.000
Diciembre	$ 1.906.667
Total	**$** 43.853.333

Debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA TERCERA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 02 de mayo de 2024. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5859352 de 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Victor Villegas - Apoyo a la supervisión de contratos.

Revisó: Esneider Cabana Pérez-Abogado Gestión Contractual 